## 1. OBJETIVO

Minimizar la afectación a los recursos naturales producidos por las actividades de desmonte y descapote, promoviendo el aprovechamiento de los materiales que se generen y estableciendo medidas que permitan la conservación del suelo para su utilización en labores de restauración de las áreas afectadas.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a TECNOAGUAS SAS, contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades de obra en el área de intervención.

## 3. NORMATIVIDAD

Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de 1991 y con la Ley 99 de 1993

Decreto 3570 de 2011: "por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece, que son funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, entre otras: "Apoyar la innovación, desarrollo y adaptación de las tecnologías para aprovechar sosteniblemente la oferta ambiental y prevenir, mitigar o corregir los impactos y efectos ambientales de las actividades socioeconómicas y gestionar, ante las autoridades competentes y el sector privado, la inversión de capital requerido.

Decreto Legislativo 2278/53: por el cual se definen los bosques de interés general y zonas forestales protectoras de pendientes, cabeceras y márgenes de ríos, manantiales, etc. Y Restringe la intervención sobre bosques protectores de pendientes y aguas.

Decreto Ley 2811/74: Código nacional de los recursos naturales renovables y no renovables y de protección al medio ambiente. Regula el manejo de los recursos naturales renovables y la defensa del ambiente. Establece normas sobre bosques y sus recursos. El Título 3 define y regula las áreas forestales, su aprovechamiento, investigación, manejo sostenible, entre otros.

LEY 165 DE 1994: Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. …Artículo 8. Conservación In Situ. Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda: […]f. Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación".

Ley 2169 del 2020: por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en Carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar "Acciones orientadas a la masificación de soluciones basadas en la naturaleza en áreas boscosas y ecosistemas degradados para la conservación ecosistémica, dentro de las cuales se incluyen acciones de restauración ecológica, recuperación, rehabilitación, protección y uso sostenible de los ecosistemas y aquellas que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considere compatibles, con énfasis en productos no maderables del bosque. Estas acciones como mínimo apuntarán a la restauración de por lo menos un millón de hectáreas acumuladas a 2030".

Plan Nacional de Desarrollo Forestal: aprobado mediante documento CONPES 3125 de 2001 determinó que el patrimonio forestal del país se ve afectado por la deforestación, proceso que es resultado de la ausencia de políticas y planes de ocupación de tierras para la colonización, de la aplicación de prácticas de roza y quema, del desarrollo de actividades agropecuarias no sostenibles y el uso intensivo de leña, el cual tiene un horizonte de implementación de 25 años.

Política Nacional para el Control se la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques: adoptada mediante documento CONPES 4021 de 2020, en el cual se establecen lineamientos para contrarrestar la deforestación y promover la gestión sostenible de los bosques. Mediante el análisis de las causas que inciden en los procesos de cambio de uso de suelo y pérdida de bosque natural, se identifican las acciones que el Gobierno nacional debe desarrollar de manera articulada con los sectores, comunidades, entre otros actores para que, desde el reconocimiento de las

particularidades y necesidades de los territorios, se controle esta problemática y al mismo tiempo se promueva la conservación y manejo sostenible de los bosques.

Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia: adoptada mediante documento CONPES 3918 de 2018, por medio del cual se establecen las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia. Genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término.

## 4. TERMINOS Y DEFINICIONES

MANEJO DE MATERIAL DE DESMONTE Y DESCAPOTE

- Para la remoción de la vegetación, se deben tener definidas las áreas de trabajo con el fin de dar inicio a las labores constructivas, el material extraído podrá ser utilizado para recuperar las zonas que no serán intervenidas pero que han sido afectadas por las obras, solamente cuando las condiciones constructivas lo permitan.

- Los trabajos de descapote deberán limitarse solamente en las áreas requeridas para las obras del proyecto, dichas áreas deberán ser aprobadas previamente por la interventoría.

- El retiro de la capa vegetal se debe realizar en dos formas, manual y mecánica. La primera forma se debe utilizar para extraer los cespedones limpios para utilizarlos en otros sitios. La segunda forma se debe aplicar cuando se vaya a retirar la capa orgánica incluyendo la capa de pastizal, se debe realizar con buldózer y/o retroexcavadora. Inicialmente se apila el material y se dispone en su punto final o en vehículos para su transporte al lugar definitivo.

- Manipular la tierra cuando esté seca o cuando el contenido de humedad sea inferior al 75%.

OPERACIONES DE RETIRO DE MAQUINARIA.

- Evitar el paso reiterado de la maquinaria sobre el suelo descubierto, esto elimina la posibilidad de que el material se compacte.
- Al extender el material este debe realizarse sobre el terreno ya remodelado, con maquinaria que ocasione una mínima compactación.
- Al colocar el material, el extendido de cada capa debe efectuarse de forma que se consiga un espesor aproximadamente uniforme en consonancia con el uso posterior del terreno, la pendiente y la red de drenaje.

ALMACENAMIENTO

- El material de descapote debe apilarse pasto sobre pasto, tierra sobre tierra. La altura no puede superar los 1.5 metros y debe colocarse sobre una superficie plana que impida su compactación
- El suelo debe manipularse con el menor contenido de humedad posible.
- No se puede permitir el paso de maquinaria y/o vehículos sobre el suelo almacenado.
- El suelo almacenado debe ser protegido contra la acción erosiva del agua y del viento; y contra la acción directa del Sol. Temporalmente debe hacerse riego para mantener la humedad.
- Los materiales provenientes del descapote que no fueron reutilizados para la recuperación de áreas intervenidas por las obras deberán ser retirados por el contratista a los sitios autorizados para disposición final de residuos sólidos.

TERMINACION DE LA OBRA

Para los frentes de obra en los cuales se genere afectación a la zona verde, el responsable de la actividad deberá empradizar el área luego de ejecutada la misma.

MANEJO FORESTAL PARA LAS ESPECIES ARBÓREAS

De acuerdo con Artículo 58 del decreto 1791 de 1996, “Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la

realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso" y con decreto 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones", se deberá efectuar un inventario forestal para determinar los individuos arbóreos que puedan verse afectados durante la construcción del proyecto, se deberá adelantar el trámite respectivo ante el ente ambiental competente.

Previo al inicio de las actividades constructivas, se deberá evaluar la vegetación existente en el área de influencia directa, para establecer, de acuerdo con las obras a ejecutar, qué actividades de tala, poda, bloqueo y traslado se requieren. Para ello se seguirán los siguientes pasos:

- Marcación de todas las especies a intervenir, en forma consecutiva.
- Diligenciar las fichas que identifican las especies a intervenir y el estado de cada una
- Elaborar un plano con la georreferenciación de cada individuo a intervenir.
- El inventario forestal debe ser realizado por un ingeniero Forestal titulado y con Matricula Profesional vigente.
- Presentar a la Autoridad competente la solicitud de evaluación silvicultural. La entidad ambiental competente será la encargada finalmente de definir la viabilidad de los tratamientos solicitado, así mismo como de establecer el tipo de compensación a llevarse a cabo. Esto lo hace a través de una resolución, auto o concepto técnico.

## 5. RESPONSABLE

La supervisión de este procedimiento estará a cargo del ingeniero residente y el ingeniero ambiental quienes velarán

## 6. GENERALIDADES

Este procedimiento pretende garantizar la protección de la cobertura vegetal y especies arbóreas presentes en el área de intervención del proyecto mitigando el impacto en las mismas y garantizando la protección del ecosistema.

## 7. POLITICAS

Directrices diseñadas para crear una conducta o acción estandarizada documentada en circunstancias específicas.

## 8. DESCRIPCIÓN

Relaciona las actividades en su secuencia, responsables, registro que se generan, documentos, normativa, controles y áreas en donde se desarrollan.

| N° | Actividades | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Inventario forestal | Realizar el censo de arboles y vegetación presente en el área directa de intervención | Ingeniero ambiental | Formato de inventario forestal |
| 2 | Delimitación de zonas verdes a intervenir | Identificar, señalizar y delimitar las zonas verdes donde se realizarán intervenciones relacionadas con el proyecto | Ingeniero ambiental | Formato de uso y restauración de zonas verdes |
| 3 | Inspección | Verificar que las zonas autorizadas para intervenir se encuentren delimitadas | Ingeniero ambiental | Fotografías |

| N° | Actividades | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Ejecutar las acciones de mitigación y prevención | Acatar las solicitudes realizadas durante y después de las inspecciones | Residente de obra | Fotografías |
| 5 | Informe final | Informe de evidencia del estado de las zonas verdes y población forestal una vez culminada la intervención | Ingeniero ambiental | Informe |

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| **VERSIÓN** | **FECHA DE APROBACIÓN** | **DESCRIPCIÓN** |
| 01 | 13/07/2024 | Creación del Programa. |

## ANEXO 1 FLUJOGRAMA DEL PROGRAMA

